

PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO – PA ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER SDIS 9318-2018

PROGRAMA ESPACIO DE INTEGRACIÓN SOCIAL

CONVOCATORIA PAF-SDIS-O-008-2019

Señores  
TELVAL SAS  
Bogotá D.C. – Colombia

Referencia Convocatoria No. PAF-SDIS-O-008-2019

Asunto: Respuesta a las observaciones al informe definitivo de verificación de requisitos financieros habilitantes

OBSERVACIÓN:

Bogotá, 02 de Abril de 2019

Señores  
PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO –  
PA ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER SDIS 9318-2018  
Bogotá D.C. – Colombia

TC-0171/19

Referencia: Aclaración al informe de evaluación No.PAF-SDIS-O-008-2019

**Apreciados Señores:**

El suscrito GABRIEL HUMBERTO VALDERRAMA FUQUEN representante legal de TELVAL SAS, teniendo en cuenta lo expuesto en la audiencia de apertura de sobres económicos realizada el día de hoy en donde se declara inhabilitado a TELVAL SAS por cuanto la fecha de expedición de la cartas de cupo crédito son posteriores a la fecha de cierre del proceso aclara lo siguiente:

Cupo de crédito DAVIVIENDA, carta entregada con la propuesta y con fecha de emisión del 5 de marzo de 2019, es de recordar que la fecha de cierre del proceso de la referencia no fue el 4 de marzo como inicialmente se tenía establecida y como se referencia en el informe de evaluación si no el 8 de marzo tal como se puede verificar en las actas del proceso.

La carta de Cupo de crédito Davivienda tenía un monto aprobado de \$ 594.000.000, por tanto el monto faltante se podía completar de acuerdo numeral 3.1.2 del pliego de Condiciones, en donde se puede verificar que:

**El proponente podrá subsanar el monto faltante siempre y cuando este dentro del plazo estipulado para subsanaciones, en caso que esta etapa ya se haya cerrado, la propuesta será RECHAZADA.**

Por tal razón se subsana el día 19 de marzo y dentro del plazo establecido para subsanar, el monto faltante correspondiente a \$ 836.000.000 con carta cupo

crédito emitida por el Banco de Occidente, se aclara que la fecha de pre aprobación del cupo de crédito fue el 8 de marzo (Fecha de Cierre del Proceso), por lo que en los datos de la carta aparece dicha fecha respaldando el cupo desde ese día.

Además de lo anterior y para respaldar nuestra solicitud de validación de la carta cupo crédito Banco de Occidente se envió la Carta cupo Banco de Occidente con fecha de emisión del 8 de marzo, fecha desde la cual el cupo se encuentra pre aprobado, lo anteriormente aseverado se puede verificar directamente con el Banco de Occidente.

Además en el numeral 3.1.2 Requisitos Habilitantes de Orden Financiero, del pliego de condiciones se puede evidenciar:

**Numeral 7:** La fecha de expedición de la certificación de cupo de crédito debe ser inferior a sesenta días (60) de antelación a la fecha de cierre de la convocatoria.

Se puede evidenciar que se habla de fecha de expedición de la **certificación de cupo de crédito**, aquí el pliego hace referencia a un cupo, una carta, elemento singular, debe ser inferior a sesenta días de antelación al cierre.

Y se menciona en el mismo numeral: **El proponente podrá subsanar el monto faltante siempre y cuando este dentro del plazo estipulado para subsanaciones**, caso que ocurrió, dentro del periodo de subsanación en donde se subsana oportunamente el monto faltante y se sobrescrita que no tendrá la misma fecha del cierre, por eso el pliego habla de **completar**; luego de la publicación del informe definitivo aclaramos nuevamente la fecha de emisión del documento, cumpliendo lo establecido en el pliego.

Por dicho motivo solicitamos a la Entidad declare hábil a TELVAL SAS ya que el cupo de crédito está respaldado por el banco desde la fecha de cierre del proceso, cumpliendo con los requisitos del pliego de condiciones razón por lo que no hay causal de inhabilidad o rechazo de la propuesta.

Además solicitamos proceder con la apertura de nuestra oferta económica de acuerdo a lo mencionado en la audiencia de apertura de la oferta económica del día 02 de Abril de 2018.

RESPUESTA:

De acuerdo a las observaciones enviadas por el proponente, procedemos a dar respuesta de la siguiente manera:

La empresa en mención presentó inicialmente una carta Cupo de crédito de **Davivienda** y debido a que el monto presentado no le alcanzaba para cumplir con el **20%** del presupuesto se requirió para que lo subsanara de conformidad al numeral . El cliente subsanó y adicionalmente a la carta presentada de **Davivienda** presentó una nueva carta Cupo de Crédito del **Banco de Occidente** con fecha del **19 de marzo de 2019**. **La fecha límite de cierre** previsto para la Subsanación de la convocatoria PAF-SDIS-O-008-2019 **fue el 08 de marzo de 2019**. Por lo tanto, la carta de Cupo crédito del **Banco de Occidente** presentada en la **etapa de Subsanación** para cumplir con el 20% del presupuesto de la convocatoria se encuentra posterior al plazo de cierre.

Posteriormente, en las observaciones presentadas por el cliente junto a sus observaciones anexa una **nueva** carta Cupo de Crédito del **Banco de Occidente** con fecha **08 de marzo 2019**. Esa carta no es tenida en cuenta porque está por fuera de los tiempos de la etapa de Subsanación mencionados anteriormente y por ende la modificación de su fecha es inadmisibile.

Bajo lo expuesto anteriormente se mantiene la condición del proponente TELVAL SAS de **NO HABILITADO**.

Para constancia, se expide el dos (02) del mes de abril de dos mil diecinueve (2019).

**PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO – PA ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER SDIS 9318-2018**